



BOLETIN OFICIAL  
DE LAS  
CORTES DE ARAGON

---

Núm. 79 - Año VII - Legislatura II - 2 de marzo de 1989

---

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1989 .....	1282
Proyecto de Ley de endeudamiento especial .....	1289

## 2. TEXTOS EN TRAMITACION

### 2.1. Proyectos de Ley

#### Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1989.

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de las Cortes de Aragón, previo acuerdo de la Mesa de las Cortes en su sesión de 27 de febrero de 1989, se ordena la remisión a la Comisión de Economía y la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1989.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, que finalizará el próximo día 20 de marzo, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 27 de febrero de 1989.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

#### *Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1989.*

##### PREAMBULO

Los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1989 mantienen los propósitos que constituían las líneas básicas de actuación de los correspondientes a 1988, primeros de la actual Legislatura.

La asignación de recursos viene determinada por esas líneas o principios básicos, considerándose prioritario el estimular la creación de empleo, alentar la reactivación socioeconómica de las áreas más deprimidas de Aragón e incrementar la asistencia social a aquellos grupos o personas que se encuentren en mayor estado de necesidad.

Por otra parte, se pretende potenciar muy significativamente los Programas de inversión pública, a fin de mejorar las infraestructuras y la prestación de servicios básicos, lo que hace necesario recurrir a fuentes extraordinarias de financiación, ante la insuficiencia de los ingresos corrientes, para acometer la solución de las carencias que la Comunidad Autónoma tiene en aspectos tan fundamentales para un desarrollo equilibrado.

El marco jurídico en que se integra el Presupuesto viene constituido, en primer lugar por el Estatuto de Autonomía y en segundo lugar por la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma que ha permitido simplificar el contenido del texto articulado en la Ley del Presupuesto de cada ejercicio; no obstante, esta tiene que regular aquellas cuestiones singulares o que son objeto de remisión para su desarrollo por la propia Ley de Hacienda.

A destacar en el contenido normativo de la Ley, el Título IV relativo a los créditos de Personal, en que se recoge la implantación del nuevo sistema retributivo diseñado en sus líneas básicas por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas

para la Reforma de la Función Pública, que se recogen en los artículos 44 y 45 de la Ley 1/1986, de 2 de febrero, de Medidas para la Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Todo ello, junto con las normas de gestión y la propia estructura del documento presupuestario, son instrumentos necesarios para una eficaz y racional utilización de los recursos públicos, con los que se materializa toda acción de gobierno.

##### TITULO I

##### APROBACION Y CONTENIDO

**Artículo 1.—** 1. Por la presente Ley se aprueba el Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio económico de 1989, en cuyo estado letra A de Gastos se conceden los créditos necesarios para atender el cumplimiento de sus obligaciones, por un importe total de CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA MIL PESETAS, incluyéndose en el mismo el correspondiente al organismo autónomo «Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón».

2. La financiación de dichos créditos se efectuará con:

a) Los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, que se detallan en el estado letra B de Ingresos, estimados en un importe consolidado de CUARENTA Y SIETE MIL QUIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTAS SESENTA Y DOS MIL PESETAS.

b) El segundo tramo de la operación de crédito con el Banco Europeo de Inversiones, autorizada por la Ley 1/1988 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1988, por un importe de MIL MILLONES DE PESETAS.

c) El importe de las operaciones de endeudamiento autorizadas por el artículo 27 de esta Ley por una cuantía de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL PESETAS.

##### TITULO II

##### DE LOS CREDITOS Y SUS MODIFICACIONES

**Artículo 2.—** 1. Los créditos autorizados en los respectivos programas de gasto tienen carácter limitativo y vinculante, con sujeción a la triple clasificación orgánica, económica y funcional por programas.

2. Los créditos incluidos en el capítulo primero de la clasificación económica del gasto tendrán carácter vinculante a nivel de concepto dentro del mismo programa. Asimismo, los créditos incluidos en el capítulo segundo de la clasificación económica tendrán carácter vinculante a nivel de artículo, dentro del mismo programa.

**Artículo 3.—** Podrán imputarse a los créditos correspondientes del Presupuesto en vigor, en el momento de la expedición de las órdenes de pago, las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

**Artículo 4.—** 1. En relación con la autorización contenida

en el artículo 39 de la Ley 4/1986, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, tienen la condición de ampliables, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo reconocer, los créditos que a continuación se detallan:

a) Los créditos cuya cuantía se module por la recaudación obtenida proveniente de tasas, exacciones parafiscales o precios que doten conceptos integrados en el estado de gastos del presupuesto.

b) Los derivados de transferencias de competencias de la Administración del Estado que se efectúen en el presente ejercicio, cuyas dotaciones no figuren en el estado de gastos del Presupuesto por no haberse asumido efectivamente las mismas, así como los procedentes de valoraciones definitivas de competencias transferidas con anterioridad.

c) Los relativos a la satisfacción de obligaciones derivadas de subvenciones no incluidas en el porcentaje de participación en los impuestos del Estado, cuya distribución no se haya efectuado por los Departamentos Ministeriales y organismos autónomos de la Administración central antes de la confección del Presupuesto de la Comunidad Autónoma o se hagan efectivas por importe superior al estimado en el mismo.

d) Los créditos correspondientes a la participación en los ingresos del Estado, originados como consecuencia de la liquidación definitiva de la mencionada participación correspondiente al ejercicio de 1988.

e) Las cuotas y gastos sociales y el complemento familiar, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

f) Los trienios derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

g) Las retribuciones del personal en cuanto precisen ser incrementadas como consecuencia de modificaciones salariales establecidas con carácter general, por decisión firme jurisdiccional o aplicación obligada de la legislación de carácter general, y por la liquidación de atrasos debidamente devengados.

h) Los créditos destinados al pago de intereses y a los demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento que hayan sido aprobadas mediante Ley de Cortes de Aragón.

i) Los destinados al pago de las obligaciones derivadas de insolvencias por operaciones avaladas por la Diputación General de Aragón.

j) Los créditos de personal en la medida que resulten necesarios para la modificación del sistema retributivo.

k) Los créditos destinados a ayudas para la adquisición de viviendas de protección oficial.

2. En el supuesto de que las ampliaciones de crédito hayan de ser financiadas con mayores ingresos, de conformidad con lo señalado en el artículo 39.2 de la Ley de Hacienda, teniendo que efectuarse en una Sección o programa presupuestario distinto de aquel en que se hubiesen generado tales ingresos, corresponderá al Consejo de Gobierno de la Diputación General determinar los ingresos que hayan de utilizarse.

**Artículo 5.—** Podrán generar crédito en los estados de gastos del Presupuesto los ingresos por mayor recaudación a la inicialmente prevista, en los diferentes conceptos del presupuesto de ingresos.

**Artículo 6.—** En los supuestos y con las limitaciones previstas en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, podrán realizarse transferencias, generaciones de crédito e incorporaciones de remanentes, mediante la apertura de las apli-

caciones precisas de la estructura presupuestaria, cuando sea necesario según la naturaleza del gasto a realizar.

**Artículo 7.—** 1. Corresponde al Consejero de Economía autorizar las modificaciones en los créditos que sean consecuencia de la reorganización de los servicios o de redistribución de dotaciones entre los mismos. A tal efecto, podrá acordar transferencias entre créditos de personal y de funcionamiento en los distintos programas de gasto.

2. Para un mejor cumplimiento en los objetivos de los Programas «Fomento del Empleo» y «Apoyo a la PYME», el Consejero de Economía podrá acordar transferencias de crédito a los Capítulos I y II de los mismos, a fin de ajustar los créditos a la naturaleza del gasto a realizar.

**Artículo 8.—** 1. Podrán incorporarse a los programas de gasto del Presupuesto en vigor, cualquiera que sea el ejercicio de que procedan, los remanentes derivados de créditos financiados con endeudamiento o que tengan un carácter finalista, siempre que se haya producido el ingreso de los recursos que los financian o exista constancia de la asignación de dichos recursos a la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Asimismo, podrán incorporarse al Programa «Fomento del Empleo» los remanentes que al cierre del ejercicio anterior existan en el mismo Programa derivados de créditos que no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas.

**Artículo 9.—** 1. Toda modificación en los créditos del Presupuesto deberá recogerse en un expediente, expresando las razones que la justifiquen y el precepto legal que la autorice e indicando expresamente la Sección, Servicio, Programa y concepto afectados por la misma.

2. El expediente de modificación deberá contener las desviaciones que en la ejecución de los programas puedan producirse, así como el grado de consecución de los objetivos correspondientes que se vean afectados.

### TITULO III

#### GESTION DEL PRESUPUESTO

**Artículo 10.—** 1. El Consejero de Economía podrá acordar las oportunas retenciones de créditos presupuestarios a favor de los servicios que tengan a su cargo o se encomiende la gestión unificada de obras, servicios, suministros o adquisiciones.

2. Cuando los créditos presupuestarios situados en una Sección del Presupuesto afecten en su ejecución a diversos programas de varios Departamentos, el Consejero de Economía podrá autorizar los gastos imputables a los conceptos presupuestarios que se encuentren en esta situación, o las transferencias que resulten necesarias para situar los créditos en los Programas que corresponda.

**Artículo 11.—** 1. El Consejero de Economía podrá acordar las retenciones de créditos previstos para subvenciones que hayan de ser financiadas con cargo al Presupuesto General del Estado mientras no se conozca la distribución territorial de las mismas. En este supuesto, los Departamentos podrán gestionar dichas subvenciones hasta el 50 por ciento de los créditos consignados en el Presupuesto.

2. Las subvenciones nominativas no incluidas inicialmente en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma que sean li-

bradas a ésta para poner a disposición de un tercero, obligado a la justificación de las mismas ante los órganos oportunos de la Administración del Estado, serán tratadas como operaciones extrapresupuestarias.

**Artículo 12.—** 1. Las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma se regularán por lo establecido en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, actualizándose para el presente ejercicio en la misma cuantía que establezca la normativa estatal. Al personal de carácter laboral se le aplicarán las normas previstas en el convenio colectivo por el que se rija.

2. Las normas contenidas en la disposición antes citada serán de aplicación a los miembros de la Comisión Mixta de Transferencias y otras Comisiones creadas en el seno de la Comunidad Autónoma. En estos supuestos, por el Consejo de Gobierno de la Diputación General se determinará el grupo en el que deben incluirse los miembros de dichas comisiones que no ostenten la condición de funcionarios al servicio de la Comunidad Autónoma.

3. Las indemnizaciones por razón de servicio se abonarán con cargo a los créditos presupuestados para estas atenciones. No obstante, las indemnizaciones que hayan sido devengadas dentro del último trimestre de cada ejercicio podrán ser abonadas con cargo a los créditos del ejercicio siguiente, si no hubieran podido ser liquidadas en el año económico en que se causaron.

**Artículo 13.—** La asignación y gestión de los fondos procedentes de la Comunidad Económica Europea y del FCI se regirán por la normativa aplicable a los mismos.

#### TITULO IV

##### DE LOS CREDITOS DE PERSONAL

**Artículo 14.—** Las retribuciones de los altos cargos, a partir del 1 de enero de 1989, tendrán un incremento del 4 por ciento aplicado al conjunto de las mismas, según la estructura vigente en el ejercicio de 1988.

**Artículo 15.—** 1. Con efectos de 1 de enero de 1989, el incremento conjunto de las retribuciones íntegras del personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma será del 4 por ciento, aplicado sobre las retribuciones para 1988 derivadas del sistema establecido en las Leyes 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y 1/1986 de Medidas para la Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de esta Ley para el personal perteneciente a Cuerpos de Sanitarios Locales que desempeñen puestos de trabajo propios de estos Cuerpos al servicio de la Comunidad Autónoma, quienes se regirán por lo dispuesto en el mencionado artículo.

2. Con independencia del porcentaje de incremento previsto en el punto anterior, se establece un incremento adicional del 1,4 por ciento del importe de las retribuciones correspondientes al sistema señalado en el apartado anterior en relación al año 1988.

3. A efectos de determinación del importe de las retribuciones no se considerarán:

- a) Las retribuciones de los Directores Generales.
- b) Las retribuciones por complemento de productividad.
- c) Las gratificaciones por servicios extraordinarios.

4. Por otra parte, se establece un fondo para la mejora de la Acción Social, al cual se destinará la cuantía resultante de aplicar el 1,6 por ciento sobre las retribuciones para 1988 a que hace referencia el apartado 1 de este artículo.

**Artículo 16.—** Los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo para los que el Gobierno de la Diputación General ha aprobado la aplicación del sistema retributivo previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en los artículos 44 y 45 de la Ley 1/1986, de 2 de febrero, de Medidas para la Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, solamente podrán ser retribuidos durante 1989 por los conceptos siguientes:

1. El sueldo y los trienios que correspondan al Grupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Grupo	Sueldo	Trienios
A	1.391.304	53.400
B	1.180.848	42.700
C	880.224	32.040
D	719.748	21.384
E	657.048	16.032

2. Las pagas extraordinarias que serán dos al año, por importe cada una de ellas de una mensualidad de sueldo y trienios, se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

3. El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Nivel	Importe Ptas.	Nivel	Importe Ptas.
30	1.221.708	15	412.872
29	1.095.852	14	384.564
28	1.049.760	13	356.232
27	1.003.656	12	327.900
26	880.512	11	299.616
25	781.212	10	271.296
24	735.120	9	257.148
23	689.028	8	242.964
22	642.924	7	228.816
21	596.928	6	214.644
20	554.472	5	200.484
19	526.140	4	179.268
18	497.832	3	158.052
17	469.500	2	136.824
16	441.204	1	115.620

4. Al complemento específico que se haya fijado al puesto de trabajo que se desempeñe, se aplicará el incremento previsto en el artículo 15.1 de esta Ley.

**Artículo 17.—** 1. Para retribuir el especial rendimiento, la actividad o dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, el Consejo de Gobierno podrá determinar la aplicación de un complemento de productividad de acuerdo con la legislación vigente.

2. Asimismo, el Consejo de Gobierno podrá modificar los complementos específicos, de acuerdo con criterios objetivos relacionados con el contenido funcional de los puestos de trabajo.

3. Por el Consejo de Gobierno de la Diputación General podrán concederse gratificaciones. Tales gratificaciones, que tendrán carácter excepcional, solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo. En ningún caso estas gratificaciones serán fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

**Artículo 18.—** 1. El sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento de destino y complemento específico establecidos por aplicación del nuevo sistema retributivo, absorberán la totalidad de las remuneraciones correspondientes al sistema retributivo anterior, con excepción del complemento familiar que continuará regulándose por su normativa específica.

2. En los casos en que la aplicación prevista en el punto anterior suponga disminución de los ingresos de un funcionario en cómputo anual, se establecerá un complemento personal y transitorio por el importe correspondiente a dicha disminución.

3. El complemento personal transitorio resultante experimentará, por compensación, una reducción anual en cuantía equivalente al incremento general que se produzca en el respectivo complemento específico.

**Artículo 19.—** 1. Con efectos de 1 de enero de 1989, la masa salarial del personal con régimen de Derecho Laboral al servicio de la Comunidad Autónoma, no podrá experimentar un incremento global superior al 4 por ciento comprendiendo en dicho porcentaje todos los conceptos, incluso el que pueda producirse por antigüedad y reclasificaciones profesionales, sin perjuicio del resultado individual de la distribución de dicho incremento global.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, serán de aplicación asimismo los porcentajes establecidos en los puntos 2 y 3 del artículo 15, que se aplicarán sobre la masa salarial correspondiente a las retribuciones fijadas por el Convenio Colectivo para 1988 y cuyo importe se integra en el fondo adicional que se indica a continuación.

3. Para la homologación de las tablas salariales y otras mejoras que puedan pactarse en el Convenio Colectivo para 1989, especialmente las que se refieran a la dotación de un fondo social y corrección de desequilibrios retributivos, se dota un fondo adicional de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS que se destinará específicamente a tales fines, en la medida que resulte necesario.

4. Para poder pactar nuevos convenios colectivos, negociar o aplicar revisiones salariales, adhesión o extensión a otros convenios del sector público, así como para poder aplicar convenios colectivos de ámbito sectorial o revisiones salariales de los mismos y para otorgar mejoras retributivas con carácter individual o colectivo, será necesario el informe favorable de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía.

**Artículo 20.—** 1. Las retribuciones de los Sanitarios Locales se incrementarán en los porcentajes señalados en el artículo 15, aplicándose a los mismos fines.

2. No obstante, las retribuciones de los Médicos, Ayudantes Técnicos Sanitarios y Matronas, pertenecientes a los Cuerpos indicados en el apartado anterior, podrán ser incre-

mentadas de forma paulatina hasta llegar a alcanzar las retribuciones básicas de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. A efectos de lo prevenido en el apartado anterior, se destina un fondo de DOSCIENTOS MILLONES DE PESETAS.

**Artículo 21.—** La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario o la formalización de nuevos contratos de trabajo de personal laboral fijo, así como la modificación de la categoría profesional de estos últimos, requerirá, además de que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones o anexos de personal, que su coste, en cómputo anual esté dotado presupuestariamente o, en su defecto, se autorice por el Departamento de Economía.

**Artículo 22.—** El personal al servicio de la Comunidad Autónoma no podrá percibir participación alguna en los tributos y otros ingresos de cualquier naturaleza que devengue la Administración de la Comunidad Autónoma como contraprestación de cualquier servicio.

**Artículo 23.—** 1. La concesión de anticipos de retribuciones al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma se realizará de conformidad con las normas reglamentarias aprobadas al efecto, sin que su límite pueda superar la cifra de cuarenta millones de pesetas, en el ejercicio económico de 1989.

2. No será aplicable el límite previsto en el punto anterior a aquellos anticipos que hayan de reintegrarse totalmente en la primera nómina en la que se incluya al concesionario.

## TITULO V

### DE LOS CREDITOS PARA LAS INVERSIONES

**Artículo 24.—** 1. La contratación directa de inversiones, por razón de la cuantía, se ajustará a lo dispuesto en la legislación de contratos del Estado en esta materia. Trimestralmente el Gobierno de la Diputación General de Aragón comunicará a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón relación de los expedientes que se hayan tramitado por el procedimiento de contratación directa.

2. En las contrataciones a que se refiere este artículo, los proyectos deberán referirse a obras completas, sin que el objeto de los contratos pueda fraccionarse en partes o grupos, si el período de ejecución correspondiese al de un solo presupuesto ordinario.

**Artículo 25.—** 1. La gestión de los créditos que amparen proyectos cofinanciados en los que intervengan fondos comunitarios no estará sometida a las limitaciones respecto de modificaciones presupuestarias contempladas en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Los proyectos en que inicialmente esté prevista su financiación con fondos estructurales, podrán ser objeto de modificación en función de la decisión de los Organos de CEE en torno a los mismos.

**Artículo 26.—** 1. Los créditos del Fondo de Compensación Interterritorial figurarán en el Capítulo VI o VII, según se gestionen directamente por la Administración Autónoma de Aragón o por otra Administración Pública.

2. Las cuantías consignadas para cada proyecto podrán

ser utilizadas para el abono de certificaciones ordinarias o por revisión, procedentes de ejercicios anteriores.

3. El Gobierno de la Diputación General, a propuesta de los Departamentos interesados, podrá redistribuir las anualidades consignadas en el Fondo de Compensación Interterritorial para un conjunto de proyectos homogéneos, de conformidad con los criterios establecidos al efecto en la normativa reguladora del mismo.

4. Si durante el ejercicio de 1989 se transfirieran a la Comunidad Autónoma proyectos cuya financiación estuviera prevista por la Administración General del Estado, podrán incorporarse al estado de Gastos del Presupuesto cuando los créditos correspondientes fueran puestos a disposición de la Comunidad Autónoma.

## TITULO VI

### DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

**Artículo 27.—** 1. Se autoriza a la Diputación General de Aragón para que proceda, tanto en el interior como en el exterior, a concertar una o varias operaciones de crédito o préstamo, hasta el límite de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL PESETAS, previstos en el estado de ingresos del Presupuesto, con arreglo a las siguientes características:

a) Las monedas en que debe pactarse el crédito o préstamo serán, preferentemente, la peseta y el ECU, o una combinación de divisas que permita un menor riesgo de cambio.

b) La determinación del tipo de interés será acordado por el Consejo de Gobierno de la Diputación General, a propuesta del Consejero de Economía, teniendo en cuenta los que rijan para las monedas elegidas en la fecha de su formalización, de acuerdo con la evolución de los mercados financieros.

c) La formalización de las operaciones podrá efectuarse en los tramos que se estimen adecuados, tanto en el curso del ejercicio de 1989, como en el de 1990, a tenor del grado de ejecución de los gastos que van a financiar y de las necesidades de la Tesorería.

d) La devolución de las cantidades adeudadas se efectuará en un plazo máximo de 12 años.

e) Las operaciones podrán realizarse con carácter sindicado.

2. El importe de las operaciones de endeudamiento deberá destinarse a la cobertura financiera de los créditos del estado de gastos relativos a operaciones de capital que se indican en el anexo de la presente Ley.

3. Los proyectos financiados con las operaciones de endeudamiento, podrán ser modificados con los mismos criterios contenidos en la legislación reguladora del FCI. De tales modificaciones se dará cuenta a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón, haciendo constar las causas que han motivado la modificación.

**Artículo 28.—** Se autoriza al Gobierno de la Diputación General de Aragón para que, a propuesta del Consejero de Economía, refinance o sustituya las operaciones de endeudamiento de la Comunidad Autónoma, con el exclusivo objeto de disminuir el importe de los costes financieros.

**Artículo 29.—** 1. El Gobierno de la Diputación General de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, podrá prestar aval a las pequeñas y medianas empresas aragonesas,

por operaciones de crédito concertadas por las mismas, con la finalidad de garantizar la creación o permanencia de puestos de trabajo, mediante el correspondiente plan económico-financiero que demuestre la viabilidad de las empresas beneficiarias o del proyecto al que se destine la garantía. El importe total de los avales otorgados no podrá rebasar el límite de riesgo global de cuatrocientos millones de pesetas, teniendo en cuenta las amortizaciones llevadas a cabo de operaciones formalizadas con anterioridad.

2. Asimismo, la Diputación General de Aragón podrá prestar un segundo aval para garantizar las operaciones de crédito concertadas por las empresas que, avaladas por las Sociedades de Garantía Recíproca, sean socios partícipes de las mismas, hasta un importe global máximo de doscientos cincuenta millones de pesetas. Sus requisitos, condiciones y carácter serán los previstos por la legislación vigente para la concesión del segundo aval de la Administración General del Estado o de las Sociedades de Garantía Recíproca.

**Artículo 30.—** 1. La Diputación General regulará las características de la concesión de los avales previstos en el artículo anterior. El importe de cada uno de los avales concedidos no podrá superar la cuantía de veinte millones de pesetas.

2. La concesión de los avales se efectuará, en todo caso, por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, a cuyo Departamento corresponderá su ejecución.

3. Durante el primer mes de cada trimestre, el Gobierno de la Diputación General enviará a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón una relación de los avales prestados en el trimestre anterior.

**Artículo 31.—** 1. Con la finalidad de agilizar la aplicación de la Ley de Incentivos Regionales y fomentar el desarrollo económico y social en el ámbito del territorio aragonés, el Consejo de Gobierno de la Diputación General, por razones de urgente necesidad transitoria de tesorería de las pequeñas y medianas empresas aragonesas, que tengan concedidas subvenciones con resolución firme de los respectivos órganos de la Administración General del Estado, pendientes de pago, podrá conceder anticipos sobre dichas subvenciones hasta un límite global máximo de dos mil millones de pesetas, teniendo en cuenta las devoluciones llevadas a cabo de anticipos concedidos con anterioridad, en los supuestos y con los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

2. El Gobierno de la Diputación General de Aragón dará cuenta a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón de cada una de las operaciones financieras realizadas al amparo de este artículo.

## TITULO VII

### DE LAS TASAS Y EXACCIONES PROPIAS DE LA COMUNIDAD

**Artículo 32.—** Durante el ejercicio de 1989, y en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 8/1984, de 27 de diciembre, reguladora de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, las tarifas de las tasas exigibles en el ámbito de la misma, serán las que se señalan en los correspondientes anexos incorporados en la presente Ley.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.—** 1. Las dotaciones presupuestarias de las Cortes de Aragón se librarán en firme trimestralmente, y por

anticipado, a nombre de las Cortes, y no estarán sometidas a justificación previa.

2. La Mesa de las Cortes podrá acordar libremente transferencias de crédito en los conceptos de su Presupuesto.

**Segunda.**— 1. La concesión de subvenciones corrientes y de capital contenidas en los créditos de los Capítulos IV y VII del Presupuesto de Gastos, que no tengan asignación nominativa, se efectuarán con arreglo al criterio de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

2. Cuando la concesión requiera convocatoria previa, se harán constar las características de la misma.

3. Los fondos procedentes de subvenciones se gestionarán conforme a la normativa general que regule cada tipo de subvención y de acuerdo con su destino finalista y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en ejercicio de sus propias competencias.

**Tercera.**— Se autoriza al Departamento de Hacienda para que pueda disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que se estime y fije como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación presente.

**Cuarta.**— Se podrán concertar seguros sobre la vida y de accidentes, que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de funciones en las que concurren circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura, correspondiendo al Gobierno de la Diputación General de Aragón determinar las funciones y contingencias concretas susceptibles de aseguramiento.

**Quinta.**— Se añade un apartado 2 c) al artículo 41 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, en los siguientes términos:

«Las de ejercicios cerrados, previa autorización del Consejero de Economía, que dispondrá en cada caso la aplicación presupuestaria a la que habrán de imputarse.

Una vez satisfechas las obligaciones, podrán incorporarse remanentes de crédito presupuesto o saldos de autorizaciones cuando las obligaciones procedan del ejercicio anterior.

La justificación de los documentos expedidos para hacer efectivas este tipo de obligaciones se determinará reglamentariamente».

**Sexta.**— Se autoriza la incorporación al Presupuesto del ejercicio de 1989, de los remanentes de crédito que se indican a continuación:

A) Del ejercicio 1987:

*Departamento de Industria, Comercio y Turismo:*

— Programa 542.2.— «Investigación y Desarrollo Tecnológico», en el concepto 692 por importe de 16.337.976, al mismo concepto y Programa.

— Programa 751.1.— «Ordenación, Promoción y Fomento del Turismo», en el concepto 697 por importe de 13.500.000 pts., al mismo concepto y Programa.

— Programa 751.1.— «Ordenación, Promoción y Fomento del Turismo», en el concepto 769 por importe de 5.125.877 pts., al mismo concepto y Programa.

B) Del ejercicio 1988:

*Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes:*

— Programa 513.1.— «Carreteras y Transportes», en el concepto 779 del importe de 50.000.000 pts., al concepto 698 del mismo Programa.

*Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes:*

— Programa 714.1.— «Ordenación, Fomento y Mejora de la Producción Agraria», en el concepto 692 por importe de 7.834.965 pts., al mismo concepto y Programa.

*Departamento de Industria, Comercio y Turismo:*

— Programa 721.1.— «Servicios Generales de Industria, Comercio y Turismo», en el concepto 489 por importe de 100.000.000 pts., al mismo concepto y Programa.

— Programa 622.1.— «Regulación del Comercio Interior y Política de Precios», en el concepto 699 por importe de 30.310.000 pts., al concepto 779 del mismo Programa.

## DISPOSICION TRANSITORIA

El personal funcionario que desempeñe puestos de trabajo no incluidos en la aplicación del sistema retributivo previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en los artículos 44 y 45 de la Ley 1/1986, de 20 de febrero, de Medidas para la Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y hasta tanto se determine dicha aplicación seguirán percibiendo las retribuciones básicas y complementarias según la estructura y con sujeción a la normativa anterior incrementadas en un 4 por ciento.

## DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

## ANEXO

Los créditos para operaciones de Capital financiados con las operaciones de crédito a que se refieren los apartados 2.b) y 2.c) del artículo 1 y el artículo 27 de esta Ley, son los comprendidos en los Programas y Conceptos siguientes:

### SECCION 01. CORTES DE ARAGON

#### PROGRAMA 111.1. «ACTIVIDAD LEGISLATIVA»

Concepto 622 .....	20.000.000
Concepto 623 .....	4.000.000
Concepto 625 .....	28.863.000
Concepto 626 .....	10.000.000

## PROGRAMA 111.2. «ACTIVIDAD DEL JUSTICIA DE ARAGON»

Concepto 625 ..... 750.000

## SECCION 12. HACIENDA

## PROGRAMA 631. «GESTION DEL PATRIMONIO Y CONTRATACION»

Concepto 622 ..... 275.000.000

## SECCION 13. ORDENACION TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

## PROGRAMA 513.1. «CARRETERAS Y TRANSPORTES»

Concepto 620 ..... 16.000.000  
Concepto 627 ..... 2.184.000.000

## PROGRAMA 512.1. «GESTION E INFRAESTRUCTURA DE RECS. HIDRAULICOS»

Concepto 627 ..... 323.000.000

## PROGRAMA 431.1. «PROMOCION Y ADMON. DE VIVIENDAS»

Concepto 622 ..... 803.755.000

## SECCION 14. AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

## PROGRAMA 531.1. «REF. ESTRUC. AGRARIAS EQUIPAMIENTO Y DES. RURAL»

Concepto 627 ..... 937.300.000  
Concepto 629 ..... 24.000.000

## SECCION 15. INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

## PROGRAMA 723.1. «APOYO A LA PYME»

Concepto 772 ..... 500.000.000

## SECCION 16. SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

## PROGRAMA 313.1. «PRESTACIONES ASISTENCIALES Y SERV. SOCIALES»

Concepto 622 ..... 100.000.000

## PROGRAMA 412.1. «ASISTENCIA EN INSTITUCIONES SANITARIAS»

Concepto 622 ..... 170.000.000  
Concepto 623 ..... 20.000.000  
Concepto 625 ..... 10.000.000

## RESUMEN POR SECCIONES

SECCION 01.— CORTES DE ARAGON .	63.613.000
SECCION 12.— HACIENDA .....	275.000.000
SECCION 13.— ORDENACION TERRITORIAL O.P.T. ....	3.326.755.000
SECCION 14.— AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES .....	961.300.000
SECCION 15.— INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO .....	500.000.000
SECCION 16.— SANIDAD, B.S. Y TRABAJO .....	300.000.000

TOTAL GENERAL ..... 5.426.668.000

## ESTADO LETRA A

PRESUPUESTO DE GASTOS 1989									
DOTACIONES ASIGNADAS A CADA SECCION, POR CAPITULOS DE LA CLASIFICACION ECONOMICA									
(en miles de pesetas)									
SECCION	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Capítulo IX	TOTAL
01.— CORTES DE ARAGON	262.460,1	245.712,7	—	141.267,3	63.613,0	—	—	—	713.053,1
02.— PRESIDENCIA D.G.A.	55.060,3	25.750,0	—	—	—	—	—	—	80.810,3
11.— PRESIDENCIA Y R. INSTI.	746.393,2	491.735,0	—	110.000,0	86.900,0	432.000,0	300,0	—	1.867.328,2
12.— HACIENDA	539.287,8	354.450,0	—	—	291.000,0	—	—	—	1.184.737,8
13.— ORDENACION T.O.P. Y TTES.	2.223.754,3	305.858,0	—	86.500,0	7.939.095,0	1.204.000,0	669.377,0	—	12.428.584,3
14.— AGRICULTURA G. Y MONTES	4.273.595,7	646.013,2	—	58.574,0	6.230.300,0	2.221.637,0	5.665,0	—	13.435.784,9
15.— INDUSTRIA COMERCIO Y T.	839.926,3	501.620,0	—	322.000,0	282.100,0	2.367.500,0	62.000,0	—	4.375.146,3
16.— SANIDAD B.S. Y TRABAJO	5.681.632,1	928.409,0	—	2.977.710,0	538.000,0	400.000,0	—	—	10.525.751,1
17.— CULTURA Y EDUCACION	906.657,5	570.475,6	—	487.203,1	650.000,0	471.000,0	—	—	3.085.336,2
18.— ECONOMIA	877.758,1	91.739,7	1.130.000,0	1.560.000,0	3.400,0	910.000,0	200.000,0	500.000,0	5.272.897,8
TOTALES.....	16.406.525,4	4.161.763,2	1.130.000,0	5.743.254,4	16.084.408,0	8.006.137,0	937.342,0	500.000,0	52.969.430,0

## ESTADO LETRA B:

RESUMEN DE INGRESOS DE LA COMUNIDAD  
AUTONOMA DE ARAGON PARA EL EJERCICIO  
ECONOMICO DE 1989  
(en miles de pesetas)

## \* INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES:

CAPITULO I	
Impuestos Directos .....	4.700.000
CAPITULO II	
Impuestos Indirectos .....	8.702.000
CAPITULO III	
Tasas y otros Ingresos .....	7.984.556
CAPITULO IV	
Transferencias corrientes .....	14.946.043
CAPITULO V	
Ingresos Patrimoniales .....	1.712.246
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.....</b>	<b>38.044.845</b>

## \* INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL Y FINANCIERAS:

CAPITULO VI	
Enajenación de Inversiones Reales .....	17.000
CAPITULO VII	
Transferencias de Capital .....	9.368.917
CAPITULO VIII	
Activos Financieros .....	112.000
CAPITULO IX	
Pasivos Financieros .....	5.426.668
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL Y FINANCIERAS.....</b>	<b>14.924.585</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....</b>	<b>52.969.430</b>

## Proyecto de Ley de endeudamiento especial.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de las Cortes de Aragón, previo acuerdo de la Mesa en su reunión de 27 de febrero de 1989, se ordena la remisión a la Comisión de Economía y la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de endeudamiento especial.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de 15 días hábiles, que finalizará el próximo día 20 de marzo, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 27 de febrero de 1989.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

## Proyecto de Ley de endeudamiento especial

### PREAMBULO

El planteamiento de un desarrollo armónico y equilibrado de la Comunidad Autónoma de Aragón, tiene como premisa fundamental la creación y mejora de las infraestructuras básicas que permitan el establecimiento de las bases en que se asiente la iniciativa pública y privada para la creación de riqueza y fomento del empleo.

Sólo a través de un ambicioso plan de inversiones públicas será posible el logro de un desarrollo socioeconómico que aproxime las distintas partes de nuestro territorio, y procure corregir los seculares desequilibrios internos, consiguiendo el incremento y la más justa distribución de la riqueza.

Esta necesaria y urgente política de desarrollo ha de contar con los medios precisos para ser acometida, recursos que dada su elevada cuantía y la escasez de fondos internos, deben de proceder de fuentes de financiación externas.

Al efecto, se promulga esta ley de endeudamiento especial, que permitirá realizar las inversiones deseadas, hasta el montante máximo de 12.000 millones de pesetas. Finalmente, y dada la peculiaridad en la disposición de las cantidades a medida que se ejecuten las obras, y la variabilidad y heterogeneidad del mercado financiero, se impone la necesidad de remitir a un momento posterior la fijación de alguno de los elementos del endeudamiento, dentro del marco de las posibilidades existentes en el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 1.**— Se autoriza a la Diputación General de Aragón a concertar una o varias operaciones de crédito o préstamo hasta el límite de 12.000 millones de pesetas, con las siguientes características:

A) El tipo de interés será acordado por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, teniendo en cuenta los que rijan para las monedas elegidas en la fecha de su formalización, de acuerdo con la evolución de los mercados financieros.

B) Las monedas en que debe pactarse el crédito o préstamo serán, preferentemente, la peseta y el ECU o una combinación de divisas que permita un menor riesgo de cambio.

C) La amortización del principal de efectuará en un plazo máximo de 15 años.

D) La formalización de las operaciones podrá efectuarse en los tramos y períodos que se estimen adecuados, a tenor del grado de ejecución de los gastos que van a financiar y de las necesidades de la Tesorería.

E) Las operaciones podrán realizarse con carácter sindicado.

F) Podrán utilizarse los instrumentos de control de riesgo de intereses que el mercado financiero ofrece, tales como permutas financieras, frás, etc.

**Artículo 2.**— El importe de las operaciones de endeudamiento se destinará exclusivamente a la cobertura financiera de los créditos para gastos relativos a operaciones de capital que se detallan en el Anexo de la presente Ley.

**Disposición final.**— La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

## ANEXO

Los gastos para operaciones de capital financiados con las operaciones de crédito autorizadas en la Ley de endeudamiento especial, son los comprendidos en los Programas y Conceptos siguientes:

## SECCION 12. HACIENDA

## PROGRAMA 631.3. «GESTION DEL PATRIMONIO Y CONTRATACION»

Concepto 622 ..... 275.000.000

## SECCION 13. ORDENACION TERRITORIAL, O.P. y T.

## PROGRAMA 513.1. «CARRETERAS Y TRANSPORTES»

Concepto 627 ..... 7.106.200.000  
Concepto 742 ..... 100.000.000

## PROGRAMA 512.1. «GESTION E INFRAEST. DE RECURSOS HIDRAULICOS»

Concepto 627 ..... 152.000.000

## PROGRAMA 431.1. «PROMOCION Y ADMINISTRACION DE VIVIENDAS»

Concepto 620 ..... 162.500.000  
Concepto 622 ..... 937.500.000

## SECCION 14. AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

## PROGRAMA 531.1. «REFORMA ESTRUCTURAS AGRARIAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO DEL MEDIO RURAL»

Concepto 620 ..... 400.000.000  
Concepto 627 ..... 600.000.000

## SECCION 15. INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

## PROGRAMA 542.2. «INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO»

Concepto 623 ..... 38.000.000  
Concepto 626 ..... 21.000.000

## PROGRAMA 723.1. «APOYO A LA PYME»

Concepto 772 ..... 850.000.000

## PROGRAMA 722.1. «ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS s/INDUSTRIA»

Concepto 622 ..... 4.850.000  
Concepto 623 ..... 16.950.000

## PROGRAMA 731.1. «PLAN ELECTRIFICACION Y PRODUCCION ENERGETICA Y MINERA»

Concepto 742 ..... 205.000.000

## PROGRAMA 751.1. «ORDENACION, PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO»

Concepto 772 ..... 100.000.000

## SECCION 16. SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

## PROGRAMA 313.1. «PRESTACIONES ASISTENCIALES Y SERVICIOS SOCIALES»

Concepto 622 ..... 85.000.000

## PROGRAMA 412.1. «ASISTENCIA EN INSTITUCIONES SANITARIAS»

Concepto 622 ..... 360.000.000  
Concepto 623 ..... 20.000.000  
Concepto 625 ..... 10.000.000  
Concepto 722 ..... 200.000.000

## SECCION 17. CULTURA Y EDUCACION

## PROGRAMA 457.1. «FOMENTO Y APOYO A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA»

Concepto 762 ..... 356.000.000

## RESUMEN POR SECCIONES

SECCION 12.— HACIENDA.....	275.000.000
SECCION 13.— ORDENACION TERRITORIAL, O.P. y T.....	8.458.200.000
SECCION 14.— AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES.....	1.000.000.000
SECCION 15.— INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.....	1.235.800.000
SECCION 16.— SANIDAD, B. SOCIAL Y TRABAJO.....	675.000.000
SECCION 17.— CULTURA Y EDUCACION.....	356.000.000
TOTAL GENERAL .....	12.000.000.000

RESUMEN POR DEPARTAMENTOS Y PROGRAMAS  
(Datos en miles de pts.)

## DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Programa: Gestión del Patrimonio 275.000

Total del Departamento ..... 275.000

## DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL, O.P. Y T.

Programa: Carreteras y Transportes 7.206.200

Programa: Gestión e Infraestruct. de Recursos Hidráulicos ..	152.000	
Programa: Promoción y Admón. de Viviendas .....	1.100.000	
<b>Total del Departamento .....</b>	<b>8.458.200</b>	

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Programa: Reforma Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural .....	1.000.000	
<b>Total del Departamento .....</b>	<b>1.000.000</b>	

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Programa: Investigación y Desarrollo Tecnológico .....	59.000	
Programa: Apoyo a la PYME .....	850.000	
Programa: Actividades Administrativas/Industria .....	21.800	
Programa: Plan Electríf. Energía y Minas .....	205.000	
Programa: Promoción del Turismo .....	100.000	
<b>Total del Departamento .....</b>	<b>1.235.800</b>	

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

Programa: Prestaciones Asistenciales y Servicios Sociales .....	85.000	
Programa: Asistencia en Instituciones Sanitarias .....	590.000	
<b>Total del Departamento .....</b>	<b>675.000</b>	

#### DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACION

Programa: Fomento y Apoyo a la Actividad Deportiva ...	356.000	
<b>Total del Departamento .....</b>	<b>356.000</b>	
<b>TOTAL GENERAL .....</b>	<b>12.000.000</b>	

#### SECCION 12. — HACIENDA SERVICIO 02. — D. G. DE PATRIMONIO Y CONTRATACION PROGRAMA 631.3. — Gestión de Patrimonio y Contratación

DENOMINACION DEL PROYECTO	IMPORTE (miles/ptas.)	CONCEP. ECONOM.
— Obras Sede de la Diputación General .....	275.000	622
<b>TOTAL PROGRAMA 631.3 .....</b>	<b>275.000</b>	

#### SECCION 13. — ORDENACION TERRITORIAL, O. P. Y TRANSPORTES SERVICIO 02. — D. G. DE CARRETERAS Y TRANSPORTES PROGRAMA 513.1. — Carreteras y Transportes

DENOMINACION DEL PROYECTO	IMPORTE (miles/ptas.)	CONCEP. ECONOM.
— Puerto Alcubierre .....	150.000	627
— Binéfar-Tamarite .....	50.000	627
— Tamarite-Límite Provincia .....	50.000	627
— Jaca-Sta. María de la Peña-Puente La Reina .....	267.500	627
— Huesca-Plasencia .....	60.000	627
— Gurrea de Gállego-Las Pedrosas .....	50.000	627
— Plasencia-Concilio .....	68.700	627
— Sena-Ontiñena .....	60.000	627
— Ontiñena-Chalamera .....	40.000	627
— Mejora Transporte público rural .....	25.000	627
— Mejora estruct. en la C-138 .....	200.000	627
<b>SUBTOTAL PROVINCIA DE HUESCA .....</b>	<b>1.021.200</b>	
— Santa Isabel-Peñaflor .....	100.000	627
— Sabiñán-Mores .....	100.000	627
— Caspe-Maella .....	100.000	627
— Maella-Límite Tarragona .....	100.000	627
— Mejora Estructural Z-800 .....	30.000	627
— Variante de Gallur .....	300.000	627
— Lucena-Calatorao-La Almunia .....	200.000	627
— Zaragoza-Perdiguera .....	200.000	627
— Perdiguera-Puerto Alcubierre .....	200.000	627
— Mejora Estructural Z-801 .....	35.000	627
— N-232-Belchite .....	250.000	627
— Caspe-Bujaraloz .....	300.000	627
— Tauste-Sádaba .....	400.000	627
— Daroca-Puerto de Santed .....	150.000	627
— Puerto de Santed-Límite Guadalajara .....	100.000	627
— Mejora Estructural C-220 .....	45.000	627
— Variante de Lumpiaque .....	20.000	627
— Magallón-Bureta .....	60.000	627
— Accesos al Puente de Sástago .....	25.000	627
— N-II-Torres de Peregil .....	42.000	627
— N-II-Santa Cruz de Río Grio .....	25.000	627
— Abanto-Cubel .....	25.000	627
— Punto singular Villanueva-Muel .....	21.000	627

DENOMINACION DEL PROYECTO	IMPORTE (miles/ptas.)	CONCEP. ECONOM.
— Puente de Alagón .....	75.000	627
— Variante de Ibdes .....	20.000	627
— Ejea-Valareña .....	120.000	627
— Mejora Transporte público rural .....	25.000	627
— Centro Transporte Mercancías Zaragoza ..	150.000	627
<b>SUBTOTAL PROVINCIA DE ZARAGOZA .....</b>	<b>3.218.000</b>	
— Mas de las Matas-Castellote .....	300.000	627
— Teruel-Gea de Albarracín .....	175.000	627
— Cretas-Calaceite .....	100.000	627
— Cruce Monteverde-Orihuela del Tremedal	200.000	627
— Tramacastilla-Noguera .....	60.000	627
— Santa Eulalia-Pozondón .....	200.000	627
— Pozondón-Cruce Monerde .....	150.000	627
— Mejora de firme Ctra. A-222 .....	250.000	627
— Variante de Albalate .....	50.000	627
— Mejora de firme Híjar-Albalate .....	127.000	627
— Albentosa-Manzaneda .....	20.000	627
— Mejora Transporte rural .....	25.000	627
— Estación Autobuses .....	400.000	627
<b>SUBTOTAL PROVINCIA DE TERUEL .....</b>	<b>2.057.000</b>	
— Proyectos de adquisición de equipos necesarios para la dirección de obras financiadas por deuda .....	260.000	627
— Adquisición de equipos quitanieves dinámicos y estáticos .....	200.000	627
— Expropiación de terrenos y restitución de servicios afectados para la ejecución de las obras financiadas con deuda .....	200.000	627
— Adquisición de equipos para la mejora estructural de los firmes de la Red Local, previstos en el Plan Regional de Carreteras	150.000	627
— Para la reapertura de la Línea de F.C. de Canfranc .....	100.000	742
<b>TOTAL PROGRAMA 513.1 .....</b>	<b>7.206.200</b>	

SECCION 13. — ORDENACION TERRITORIAL, O. P. Y TRANSPORTES

SERVICIO 04. — D. G. DE RECURSOS HIDRAULICOS  
PROGRAMA 512.1. — Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos

DENOMINACION DEL PROYECTO	IMPORTE (miles/ptas.)	CONCEP. ECONOM.
— Abastecimiento de agua a la Mancomunidad del Bajo Martín .....	32.424	627
— Abastecimiento de agua a Cuarte y Cadrete	10.807	627
— Encauzamiento del Isuela en Huesca .....	49.882	627
— Abastecimiento de agua a Illueca, Brea y Gotor .....	58.887	627
<b>TOTAL PROGRAMA 512.1 .....</b>	<b>152.000</b>	

SECCION 13. — ORDENACION TERRITORIAL, O. P. Y TRANSPORTES

SERVICIO 20. — INSTITUTO DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE ARAGON

PROGRAMA 431.1. — Promoción y Administración de Viviendas

DENOMINACION DEL PROYECTO	IMPORTE (miles/ptas.)	CONCEP. ECONOM.
— Proyecto adquisición de terrenos para uso residencial e industrial en las siguientes localidades de la Provincia de Huesca: Canal de Berdún, Almudévar, Graus, Tamarite de Litera, Alcolea de Cinca, Gurrea de Gállego y Sariñena .....	56.875	620
— Proyecto de adquisición de terrenos para uso residencial e industrial en las siguientes localidades de la Provincia de Teruel: Albarracín, Cantavieja, Mora de Rubielos, Valderrobres, La Puebla de Híjar, Montalbán y Rubielos de Mora .....	56.875	620
— Proyecto adquisición de terrenos para uso residencial e industrial en las siguientes localidades de la Provincia de Zaragoza: Alfajarín, Fuentes de Ebro, Bujaraloz, Cariñena, Ariza y La Joyosa .....	48.750	620
— Proyecto de urbanización de Suelo Industrial en las siguientes localidades de la Provincia de Huesca: Canal de Berdún, Almudévar, Graus, Tamarite de Litera, Alcolea de Cinca, Gurrea de Gállego y Sariñena .....	157.500	622
— Proyecto de urbanización de Suelo Industrial en las siguientes localidades de la Provincia de Teruel: Albarracín, Cantavieja, Mora de Rubielos, Valderrobres, La Puebla de Híjar, Montalbán y Rubielos de Mora .....	157.500	622
— Proyecto de urbanización de Suelo Industrial en las siguientes localidades de la Provincia de Zaragoza: Alfajarín, Fuentes de Ebro, Bujaraloz, Cariñena, Ariza y La Joyosa .....	135.000	622
— Urbanización de Suelo Residencial en la Comunidad Autónoma, dentro de la Política de promoción pública de Suelo en apoyo de las Viviendas de Protección Oficial .....	397.500	622
— Proyecto de electrificación y jardinería ...	90.000	622
<b>TOTAL PROGRAMA 431.1. ....</b>	<b>1.100.000</b>	

SECCION 14. — AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

SERVICIO 04. — D.G. DE ORDENACION RURAL  
PROGRAMA 531.1. — Reforma Estruct. Agrarias Equipam. y Desarrollo Rural.

DENOMINACION DEL PROYECTO	IMPORTE (miles/ptas.)	CONCEP. ECONOM.
— Mejora e intensificación de regadíos: ...	500.000	627
— Cinca .....	150.000	
— Monegros I .....	150.000	

DENOMINACION DEL PROYECTO	IMPORTE (miles/ptas.)	CONCEP. ECONOM.
— Monegros II . . . . . 200.000		
— Investigación y captación de aguas subterráneas . . . . .	100.000	627
— Adquisición de tierras . . . . .	400.000	620
TOTAL PROGRAMA 531.1 . . . . .	1.000.000	

## SECCION 15. — INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

## SERVICIO 01. — SERVICIOS GENERALES

## PROGRAMA 542.2. — Investigación y Desarrollo Tecnológico

DENOMINACION DEL PROYECTO	IMPORTE (miles/ptas.)	CONCEP. ECONOM.
— Equipamiento del Instituto Tecnológico de Aragón . . . . .	38.000	623
— Id. Id. Id. . . . .	21.000	626
TOTAL PROGRAMA 542.2 . . . . .	59.000	

## SECCION 15. — INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

## SERVICIO 01. — SERVICIOS GENERALES

## PROGRAMA 723.1. — Apoyo a la PYME

DENOMINACION DEL PROYECTO	IMPORTE (miles/ptas.)	CONCEP. ECONOM.
— Financiación de inversiones y adquisición de equipos de alta tecnología . . . . .	850.000	772
TOTAL PROGRAMA 723.1 . . . . .	850.000	

## SECCION 15. — INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

## SERVICIO 02. — D.G. DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

## PROGRAMA 722.1. — Actuaciones Administrativas/Industria

DENOMINACION DEL PROYECTO	IMPORTE (miles/ptas.)	CONCEP. ECONOM.
— Obras de equipamiento de I.T.V. de Zaragoza, Huesca y Teruel . . . . .	4.850	622
— Id. Id. Id. . . . .	16.950	623
TOTAL PROGRAMA 722.1 . . . . .	21.800	

## SECCION 15. — INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

## SERVICIO 02. — D.G. DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

## PROGRAMA 731.1. — PLANER. Energía y Minas

DENOMINACION DEL PROYECTO	IMPORTE (miles/ptas.)	CONCEP. ECONOM.
— Gaseoducto Barbastro-Monzón . . . . .	205.000	742
TOTAL PROGRAMA 731.1 . . . . .	205.000	

## SECCION 15. — INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

## SERVICIO 04. — D.G. DE TURISMO

## PROGRAMA 751.1. — Ordenación, Promoción y Fomento del Turismo

DENOMINACION DEL PROYECTO	IMPORTE (miles/ptas.)	CONCEP. ECONOM.
— Estación de esquí de Valdelinares . . . . .	100.000	772
TOTAL PROGRAMA 751.1 . . . . .	100.000	

## SECCION 16. — SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

## SERVICIO 03. — D.G. DE BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

## PROGRAMA 313.1. — Prestaciones Asistenciales y Servicios Sociales.

DENOMINACION DEL PROYECTO	IMPORTE (miles/ptas.)	CONCEP. ECONOM.
— Obras de construcción de una Residencia para la Tercera Edad en Alagón . . . . .	50.000	622
— Obras en el Campamento de la Selva de Oza (Valle de Hecho) . . . . .	30.000	622
— Obras edificio Albergue Juvenil (Canfranc)	5.000	622
TOTAL PROGRAMA 313.1 . . . . .	85.000	

## SECCION 16. — SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

## SERVICIO 04. — D.G. DE ASISTENCIA SANITARIA

## PROGRAMA 412.1. — Asistencia en Instituciones Sanitarias

DENOMINACION DEL PROYECTO	IMPORTE (miles/ptas.)	CONCEP. ECONOM.
— Obras de modernización del Hospital Royo Villanova . . . . .	125.000	622
— Obras de construcción del Banco Regional de Sangre . . . . .	40.000	622

DENOMINACION DEL PROYECTO	IMPORTE (miles/ptas.)	CONCEP. ECONOM.
— Obras de construcción y equipamiento en Centros de Salud: Tamarite de Litera, Calamocha, Alagón, Andorra, Cariñena, Zuera, Sarrión, Almudévar, Tarazona, Caspe, Jaca y Borja .....	70.000	622
— Id. Id. Id. ....	20.000	623
— Id. Id. Id. ....	10.000	623
— Programa de nuevas instalaciones en Centros Psiquiátricos en Aragón .....	125.000	625
— Obras del Hospital Materno-Infantil de Zaragoza, en Convenio con el INSALUD	200.000	722
<b>TOTAL PROGRAMA 412.1 .....</b>	<b>590.000</b>	

SECCION 17. — CULTURA Y EDUCACION  
 SERVICIO 05. — D.G. DE DEPORTES  
 PROGRAMA 457.1. — Fomento y Apoyo a la Actividad Deportiva

DENOMINACION DEL PROYECTO	IMPORTE (miles/ptas.)	CONCEP. ECONOM.
— Plan Regional de Construcción de Instalaciones Deportivas de uso Escolar Municipal (en colaboración con el MEC, Diputaciones Provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel y Ayuntamientos) .....	200.000	762
Provinc. Huesca .....	80.000	
Provinc. Teruel .....	40.000	
Provinc. Zaragoza .....	80.000	
— Planes Provinciales de Instalaciones Deportivas de uso municipal (en colaboración con Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos):	156.000	762
Provinc. Huesca .....	52.000	
Provinc. Teruel .....	52.000	
Provinc. Zaragoza .....	52.000	
<b>TOTAL PROGRAMA 457.1 .....</b>	<b>356.000</b>	



## INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

1. Textos aprobados
  - 1.1. Leyes
    - 1.1.1. Proyectos de Ley
    - 1.1.2. Propositiones de Ley
  - 1.2. Propositiones no de Ley
  - 1.3. Mociones
  - 1.4. Resoluciones del Pleno
  - 1.5. Procedimientos ante los Organos del Estado.
2. Textos en tramitación
  - 2.1. Proyectos de Ley
  - 2.2. Propositiones de Ley
  - 2.3. Propositiones no de Ley
  - 2.4. Mociones
  - 2.5. Interpelaciones
  - 2.6. Preguntas
    - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
    - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
    - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
    - 2.6.4. Para respuesta escrita
      - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
      - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
  - 2.7. Procedimientos ante los Organos del Estado
3. Textos rechazados
  - 3.1. Proyectos de Ley
  - 3.2. Propositiones de Ley
  - 3.3. Propositiones no de Ley
  - 3.4. Mociones
  - 3.5. Procedimientos ante los Organos del Estado
4. Textos retirados
  - 4.1. Proyectos de Ley
  - 4.2. Propositiones de Ley
  - 4.3. Propositiones no de Ley
  - 4.4. Mociones
  - 4.5. Interpelaciones
  - 4.6. Preguntas
  - 4.7. Procedimientos ante los Organos del Estado
5. Otros documentos
  - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
  - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
  - 5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA
  - 5.4. Resoluciones interpretativas
  - 5.5. Régimen interior
  - 5.6. Varios
6. Actividad parlamentaria
  - 6.1. Actas
    - 6.1.1. De Pleno
    - 6.1.2. De Diputación Permanente
    - 6.1.3. De Comisión
  - 6.2. Composición de los órganos de la Cámara
  - 6.3. Documentos que han tenido entrada en las Cortes
7. Justicia de Aragón



## BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar: 135 ptas. (IVA incluido). Precio de la suscripción anual: 6.700 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de La Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.